



**AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA APC-COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. 229 DEL 05 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se concede a los servidores públicos un (01) día hábil de descanso remunerado por cumpleaños y se deroga la Resolución No. 86 del 08 de febrero de 2022"

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16 del Decreto 4152 de 2011, la Resolución No. 417 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978.

Que la Ley 411 de 1997, fue reglamentada mediante el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que en desarrollo de las disposiciones citadas, el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado Colombiano Subdirectiva Bogotá – SUNET, presentó el 21 de febrero de 2023 ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, pliego de peticiones, radicado internamente con el No. 2023500000882.

Que una vez adelantado el respectivo proceso de negociación frente al pliego de peticiones, el ocho (08) de mayo de 2023, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado Colombiano Subdirectiva Bogotá – SUNET, suscribieron el Acta de Acuerdo Final de la Negociación Directa, en la cual se consolidaron los acuerdos y desacuerdos del pliego de peticiones.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, el Acta de Acuerdo Final de la Negociación Directa fue depositado en la sede electrónica del Ministerio del Trabajo el 23 de mayo de 2023, bajo el Radicado No. 13EE2023721100000019103.

Que en el Acta de Acuerdo Final de la Negociación Directa entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado Colombiano Subdirectiva Bogotá – SUNET, de fecha 08 de mayo de 2023, las partes estuvieron de acuerdo con el punto 2.6 del pliego de peticiones presentado en la mesa de negociación y que en el Acta de Acuerdo Final quedó enumerado como punto 2.7, así: **"A la firma del presente acuerdo, APC-Colombia, mediante la expedición de acto administrativo, se compromete a que el (1) día de descanso remunerado por cumpleaños de los funcionarios y colaboradores, podrá ser utilizado desde la fecha en que el funcionario cumple años y hasta un mes después según el requerimiento del beneficiario, indistinto que la fecha de natalicio se cumpla un fin de semana.** Acordado, APC-Colombia se compromete a modificar la Resolución vigente antes del 30 de abril de 2023."

Que el punto 2.7 del Acta de Acuerdo Final de la Negociación Directa se refiere a la Resolución No. 86 del 08 de febrero de 2022, por la cual se concedió a los servidores públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, un día hábil de descanso remunerado en la fecha de cumpleaños, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

"ARTÍCULO PRIMERO.- (...)

PARÁGRAFO PRIMERO.- El servidor deberá solicitar el día hábil de descanso remunerado cinco (5) días antes de la fecha de su cumpleaños, en el Formato "NOVEDAD DE PERSONAL Y SOLICITUD DE PERMISO", Código A-FO-021, Versión 13, el cual puede descargar del aplicativo Brújula, Proceso de Talento Humano, o aquel que lo modifique.



**AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA APC-COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. 229 DEL 05 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se concede a los servidores públicos un (01) día hábil de descanso remunerado por cumpleaños y se deroga la Resolución No. 86 del 08 de febrero de 2022"

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Formato "NOVEDAD DE PERSONAL Y SOLICITUD DE PERMISO", Código A-FO-021, Versión 13, deberá ser radicado en la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión del Talento Humano, con el visto bueno del jefe inmediato del servidor.

PARÁGRAFO TERCERO.- Para todos los efectos, solo se entenderá otorgado el estímulo de que trata esta Resolución, cuando se evidencie en el formato de la solicitud, la respectiva firma del Director(a) Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El permiso remunerado por día de cumpleaños, se disfrutará en la fecha de cumpleaños del servidor.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando la fecha del cumpleaños sea en día no hábil, el permiso establecido se concederá para el día hábil siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Cuando la fecha de cumpleaños coincida con el período de vacaciones, el servidor tendrá derecho al estímulo relacionado en el artículo primero de esta Resolución, el cual se concederá el día hábil siguiente a la finalización de las vacaciones, siempre y cuando solicite tal estímulo con cinco (5) días de anticipación al inicio del período de vacaciones.

(...)"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1 del Decreto 1072 de 2015, el Capítulo 4 del referenciado Decreto, "SINDICATOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS", se aplicará a los empleados públicos de todas las entidades y organismos del sector público.

Que el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, dispone: "**Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.** La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales. (...)"

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario adoptar el acuerdo pactado en el punto 2.7 del Acta de Acuerdo Final de la Negociación Directa entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado Colombiano Subdirectiva Bogotá – SUNET, de fecha 08 de mayo de 2023 y en consecuencia se concederá a los servidores públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, un (01) día hábil de descanso remunerado por la fecha de cumpleaños, el cual podrá ser utilizado desde la fecha del natalicio y hasta un mes después.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase a los servidores públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, un (01) día hábil de descanso remunerado por la fecha de cumpleaños, el cual podrá ser utilizado desde la fecha del natalicio y hasta un mes después; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El servidor público deberá solicitar el día hábil de descanso remunerado tres (03) días antes del uso del descanso remunerado por cumpleaños, en el Formato "NOVEDAD DE PERSONAL Y SOLICITUD DE PERMISO", Código A-FO-021, Versión 15, o aquel que lo modifique; el cual puede descargar del aplicativo Brújula, Proceso Gestión de Talento Humano,

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Formato "NOVEDAD DE PERSONAL Y SOLICITUD DE PERMISO", Código A-FO-021, Versión 15, o aquel que lo modifique, deberá ser radicado en la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano y solo requiere autorización del Director, Coordinador de Grupo Interno de Trabajo o Asesor Líder del Proceso.



**AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA APC-COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. 229 DEL 05 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se concede a los servidores públicos un (01) día hábil de descanso remunerado por cumpleaños y se deroga la Resolución No. 86 del 08 de febrero de 2022"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la sede electrónica de APC-Colombia y en Mi Agencia; y deroga la Resolución No. 86 del 08 de febrero de 2022.

Dada en Bogotá, D.C., lunes, 05 de junio de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA

Director Administrativo y Financiero encargado de las funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia

Revisó: JULIO CESAR CADAVID GÓMEZ

CARLOS ANDRÉS MERIZALDE RUSINQUE

Proyectó: YVETTE ARAUJO HERNÁNDEZ